

Dirección Estratégica y Creación de Empresas de Base Tecnológica

Tema 4. Empresas de base tecnológica en el entorno universitario



Ana María Serrano Bedia
Gema García Piqueres
Marta Pérez Pérez

Departamento de Administración de Empresas

Este tema se publica bajo Licencia:

[Creative Commons BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Programa

- 1. Introducción a las EBTS en el entorno universitario.**
- 2. Marco normativo para las spin-offs universitarias.**
- 3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario.**

1. Introducción

Transferencia de tecnología:

- *«Etapa del proceso global de comercialización que se presenta como la transferencia del capital intelectual y del know-how entre organizaciones con la finalidad de su utilización en la creación y el desarrollo de productos y servicios viables comercialmente».*

(COTEC, 2003, pág. 43).

1. Introducción

Modelo lineal de innovación



1. Introducción

La Universidad tiene encomendadas tres funciones básicas:

- **Docencia** (difusión del conocimiento existente).
- **Investigación** (generación de nuevo conocimiento): se regula por la Ley Orgánica 6/2001 de 21-12, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12-4 y por la Ley 14/2011 de 1-6 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- **Transferencia** (aplicación del conocimiento para mejorar y desarrollar la sociedad del conocimiento).

1. Introducción

Transferencia, actividades básicas:

- Comercialización de la tecnología generada (protección y licencias).
- Creación de tejido empresarial (*spin-offs*).
- Movilidad de investigadores y personal técnico al sector empresarial (doctorados industriales).
- Asesoría, desarrollo e innovación tecnológica a través de contratos con terceros.

1. Introducción

Spin-off:

- Se entiende como *spin-off* universitaria las iniciativas empresariales en las que el fundador/a pertenece a alguno de los estamentos de la universidad (profesores, personal técnico o administrativo e investigadores), y se crea con base en el conocimiento o tecnología creada y propiedad de la institución.

(COTEC, 2003).

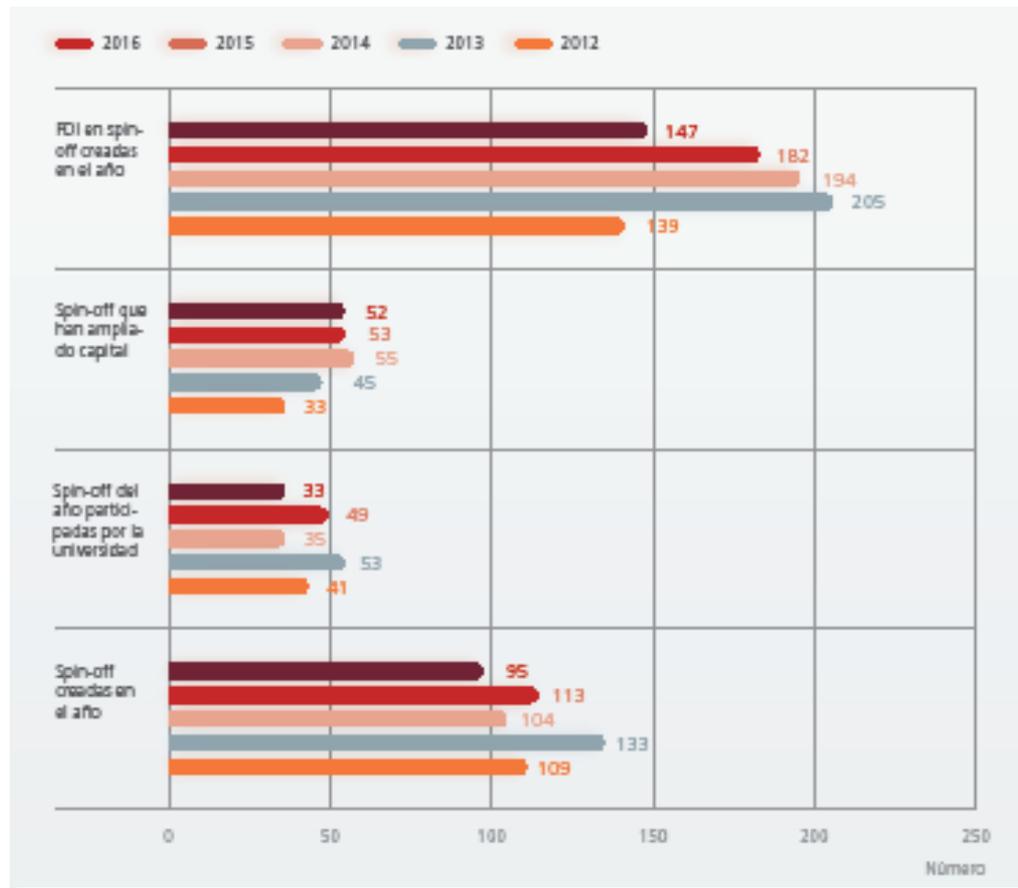
1. Introducción

Spin-off: características (MEC, 2008):

- Creadas a partir de conocimiento y/o tecnologías generadas en la universidad.
- Fundadas con participación de personal universitario y/o apoyo de la institución universitaria matriz.
- Mantienen, al menos en sus primeras etapas, relaciones estrechas con la institución académica de origen.
- Constituyen un puente directo entre la capacidad innovadora de la universidad y el mercado de bienes y servicios.
- En general son flexibles, basadas en la innovación y capaces de adaptarse a los cambios.
- En su mayoría pequeñas, con poco personal, ofrecen bienes y servicios con alto valor añadido y potencial de crecimiento (empresas gacela).

1. Introducción

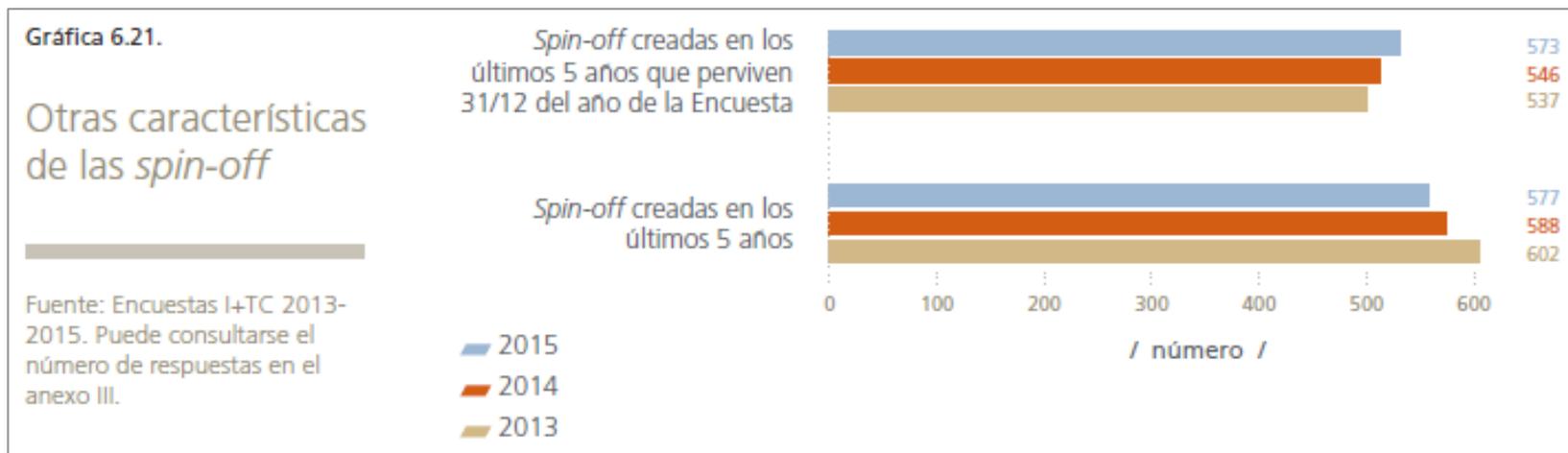
Spin-off universitarias



Fuente: Encuestas I+TC 2012-2016. N° de respuestas en 2016: 51.

1. Introducción

Spin-off universitarias



Fuente: Encuesta I+TC 2015. RedOtri y RedUgi.

1. Introducción

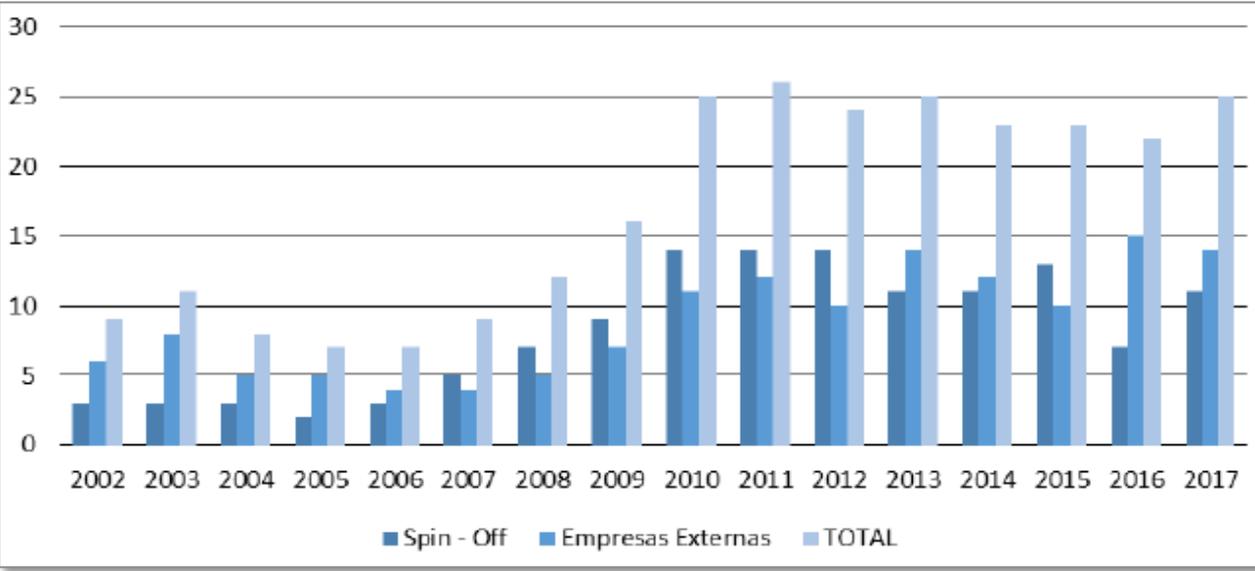
Ocupación del CDTUC a 31 de diciembre de 2016

Tipo de entidad	Número
Empresas	25 (11 spin-off universitarias)
Entidades de Apoyo a la I+D	3
Grupos I+D	2

Fuente: Memoria de actividades 2017. FLTQ.

1. Introducción

Evolución de las empresas CDTUC



Fuente: Memoria de actividades 2017. FLTQ.

1. Introducción

Motivaciones para la creación de *spin-offs* universitarias:

- **¿Para los investigadores?**
- **¿Para la universidad?**

2. Marco normativo para las *spin-offs*

- Ley de Incompatibilidades 53/1984 (LIPSAP).
- RD. 898/1985 sobre régimen de profesorado universitario.
- Ley de Patentes 24/2015 (LP).
- **LOU** 6/2001, Ley Orgánica de Universidades.
- LOMLOU, Ley Orgánica 4/2007.
- Ley 14/2011 de la **Ciencia**, la **Tecnología** y la **Innovación (LCTI)**.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LIPSAP

Ley de incompatibilidades 53/1984, que regula las incompatibilidades el personal al servicio de las administraciones públicas (LIPSAP):

- **Art. 12.1:** *«En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley no podrá realizar las actividades siguientes»:*
 - A. El desempeño de actividades privadas,** incluidas las de carácter profesional, sea **por cuenta propia o bajo la de-pendencia o al servicio de entidades o particulares,** en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del pues-to público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quie-nes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LIPSAP

Ley de incompatibilidades 53/1984, que regula las incompatibilidades el personal al servicio de las administraciones públicas (LIPSAP):

- **Art. 12.1 (continuación):**
 - B. La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas**, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
 - C. El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público**, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
 - D. La participación superior al 10% en el capital** de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LIPSAP

Art. 14:

- *«Se permite solicitar un cambio de dedicación a tiempo parcial, para ejercer actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las administraciones públicas, si bien requerirá previo reconocimiento de compatibilidad».*

2. Marco normativo para las *spin-offs*

Real Decreto 898/1985 (Régimen profesorado universitario):

- **Disposiciones específicas aplicables a las EBT:**
 - **Excedencia hasta 1 año**: los departamentos, en atención a las necesidades de investigación, de acuerdo con las normas que establezca la universidad, podrán **eximir parcial o totalmente de las obligaciones docentes a algunos de sus profesores por un tiempo máximo de 1 año** (art. 9.7).
 - **Compatibilidad de actividades**: los profesores pueden solicitar el régimen de dedicación (parcial o completa) al que quieran acogerse –solicitando reconocimiento de compatibilidad de actividades– y la Universidad lo concederá, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, **con posibilidad de retornar a jornada completa** (art. 9.10).

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LP

Título IV, Ley 24/2015. Invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios:

- **Art. 21:** «*Invenciones realizadas por el personal investigador de las Universidades Públicas y de los Entes Públicos de Investigación*».
- A estos efectos, se considera en todo caso personal investigador, el definido como tal en el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el personal técnico considerado en dicha Ley como personal de investigación y el personal técnico de apoyo que, conforme a la normativa interna de las universidades y de los centros de investigación, también tenga la consideración de personal de investigación.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LOU 6/2001

Art. 84. Creación de fundaciones u otras personas jurídicas:

- Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.
- En estas actividades podrá participar el PDI conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU. Este personal deberá ser autorizado mediante acuerdo explícito del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del departamento al que pertenezca.
- **Sin embargo**, el personal investigador sigue sujeto a las limitaciones de la LIPSAP y LCSP.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LOMLOU 4/2007

Para corregir este problema se aprobó la LOMLOU 4/2007, que permite a los emprendedores universitarios desarrollar las siguientes acciones:

- **Solicitar excedencia temporal exclusiva para EBTs:** se reserva el puesto y se computa la antigüedad. Periodo máximo de 5 años (art. 83.3).
- Cuando se trate de EBTs, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el art. 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o resultados generados por proyectos de investigación financiados parcial o totalmente con fondos públicos, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LOMLOU 4/2007

- El artículo 83.3 de la Ley Orgánica 6/2001, modificado por el artículo 80 de la ley 4/2007, es de aplicación para **profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y profesorado contratado con vinculación permanente a las universidades**.
- No obstante, las universidades en sus normativas de creación de empresa están incluyendo en este grupo a los investigadores adscritos a la universidad, así como al personal de administración y servicios.
- Los alumnos también pueden ser promotores de una *spin-off* siempre que vayan acompañados en el equipo promotor por al menos un investigador con vinculación permanente con la universidad (si bien esta situación está regulada de forma distinta por cada institución).

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LOMLOU 4/2007

- La LOMLOU 4/2007, en su disposición adicional 24^a también deja sin aplicación para los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios las limitaciones de la Ley 53/1984 en lo relativo a:
 - **Compatibilidad** para los funcionarios universitarios que participen en consejos de administración u órganos rectores de EBTs.
 - **Participación en más del 10% del accionariado de la EBT.**

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LCTI 14/2011

Aportaciones a la creación de *spin-offs* universitarias:

- También se aplica a personal investigador laboral (Título II, Cap. 1).
- Para acogerse a la excedencia temporal no es necesario participación de la universidad en la empresa de destino, sólo vinculación jurídica.
- La regulación no es exclusiva para universidades, también incluye a otros OPIs y AAPP.
- Apuesta por un modelo de compatibilidad universidad-*spin-off* para los investigadores.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LCTI 14/2011

Regulación de excedencia temporal (art. 17.4):

- Plazo máximo de 5 años.
- Para incorporarse a agentes privados de ejecución del **SECTI** (Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación).
- Derecho a reserva de puesto y evaluación de actividad investigadora.
- La Universidad deberá mantener una vinculación jurídica con el agente de destino (contrato de transferencia de tecnología, pacto de socios...).
- Aplicable a PDI funcionario de carrera o laboral fijo.
- Obligación del personal en esta situación a proteger el conocimiento conforme a normativa de PII y las normas aplicables a su Universidad u organismo aplicable y a los acuerdos y convenios suscritos por éstos.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LCTI 14/2011

Autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles (art. 18):

1. Las Universidades públicas (...) podrán autorizar al personal investigador la prestación de servicios, mediante un contrato laboral a tiempo parcial y de duración determinada, en sociedades mercantiles creadas o participadas por la entidad para la que dicho personal preste servicios. Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico-técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación.

2. Marco normativo para las *spin-offs*: LCTI 14/2011

Autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles (art. 18):

2. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada ni el horario del puesto de trabajo inicial del interesado, y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.
3. Las limitaciones establecidas en los artículos 12.1.b y d. y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no serán de aplicación al personal investigador que preste sus servicios en las sociedades que creen o en las que participan las entidades a que alude este artículo, siempre que dicha excepción haya sido autorizada por las Universidades públicas o las autoridades competentes de las Administraciones Públicas según corresponda.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

Preincubación: comprende desde la concepción de una idea empresarial hasta la concreción del proyecto con la constitución efectiva de una nueva empresa.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

Preincubación: comprende desde la concepción de una idea empresarial hasta la concreción del proyecto con la constitución efectiva de una nueva empresa.

Incubación: etapa inicial en la vida de una empresa (en torno a 3 años) en la que desarrolla su actividad bajo la tutela del grupo de la que ha surgido.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

Preincubación: comprende desde la concepción de una idea empresarial hasta la concreción del proyecto con la constitución efectiva de una nueva empresa.

Incubación: etapa inicial en la vida de una empresa (en torno a 3 años) en la que desarrolla su actividad bajo la tutela del grupo de la que ha surgido.

Aceleración: etapa en la que tras ocupar un nicho de mercado, el proyecto empresarial empieza a crecer de forma exponencial.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

- **Preincubación:**

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

- **Preincubación:**

- **Incubación/aceleración:**

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

- **Preincubación:**

Asistencia en la
elaboración del
plan de negocio

- **Incubación/aceleración:**

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:

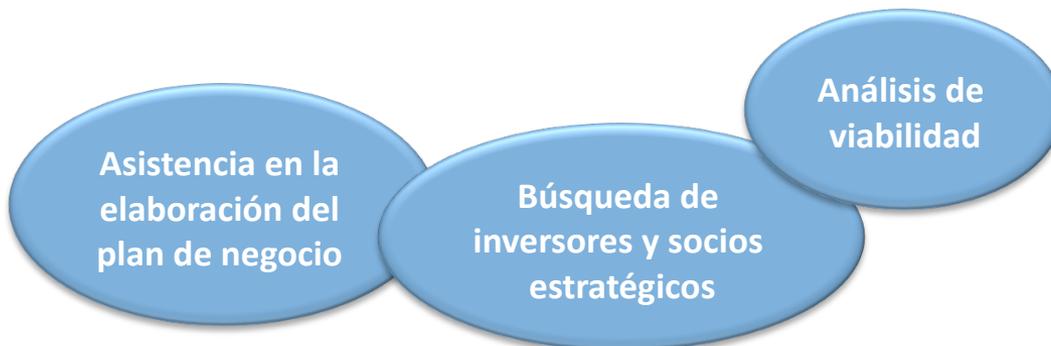
Asistencia en la
elaboración del
plan de negocio

Búsqueda de
inversores y socios
estratégicos

• Incubación/aceleración:

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:

Oferta de espacios

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:



3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:



3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:



3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

• Preincubación:



• Incubación/aceleración:



3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

Actividades de preincubación: ejemplos

Asesoramiento:

- a. Elaboración de planes de negocio.
- b. Análisis de viabilidad.
- c. Gestión y protección de la propiedad industrial/intelectual.
- d. Vigilancia tecnológica y análisis de brechas tecnológicas.
- e. Convocatorias de financiación público/privada.
- f. Apoyo jurídico en la creación de la empresa.
- g. Guías de creación de empresas...

Búsqueda de inversores/clientes/socios estratégicos:

- a. Foros de emprendedores.
- b. Creación de consorcios tecnológicos, redes de investigación, programas de sponsorización.
- c. Elaboración de planes de difusión para obtener visibilidad frente a socios o clientes: web, blogs, redes sociales...

Validación de planes de negocio/evaluación de posibilidades de incubación de los proyectos:
Cuestionarios, comités...

Apoyo financiero:

Becas, convocatorias de ayudas para elaborar el plan de negocio...

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario

Actividades de incubación/aceleración: ejemplos

Oferta de espacios físicos:

Incubadoras, viveros/semilleros, acceso a espacios de uso compartido, aceleradoras...

Servicios de apoyo especializado (presenciales/virtuales):

- a. Acceso en condiciones ventajosas a equipos/materiales/servicios tecnológicos.
- b. Programas de mentores y tutores nacionales/internacionales.
- c. Capacitación y asesoría: valorización, comercialización.
- d. Apoyo para el acceso a convocatorias de financiación.
- e. Servicios de apoyo al crecimiento/internacionalización: misiones comerciales, programas de movilidad, modelos de expansión/internacionalización.

Desarrollo de capital relacional en emprendedores:

- a. Sesiones de networking.
- b. Estancias en empresas.
- c. Convenios de colaboración incubadoras/empresas especializadas...

Apoyo financiero:

Sociedades gestoras de capital riesgo y capital semilla, acceso a foros/clubes de inversores...

Formación especializada:

Competencias para personal directivo.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: la UC

- **Servicios Científico-Técnicos de Investigación:** creados en 2008, centralizan infraestructuras de altas prestaciones con el fin de potenciar las capacidades científicas de los grupos de I+D+i de la Universidad: SERCAMAT (caracterización de materiales); SERCROM (cromatografía); SEEA (estabulación y experimentación animal); SERV-IHLAB (hidrobiología); SERVISUB (inspección submarina); SERMET (microscopía electrónica de transmisión; SSC (Servicio Santander de Supercomputación).
- **CDTUC:** espacio físico que facilita el asentamiento de nuevas empresas de base tecnológica, y punto de acceso a los servicios que presta la empresa en materia de emprendimiento.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: la UC

Incubadora tecnológica del CDTUC, servicios:

- Información y apoyo en la gestión de ayudas de I+D+i (ej.: NEOTEC), y en su caso, acompañamiento en el proceso de solicitud.
- Información y apoyo en vías de financiación. Fondo de capital riesgo UNINVEST, tramitación de préstamos participativos...
- Difusión de actividades de I+D+i de la empresa a través de la Red de Cooperación Empresarial de la APTE y jornadas de transferencia de tecnología de APTE.
- Servicios de RedEmprendia (Red Universitaria Iberoamericana de Incubación de Empresas).
- Contratación de servicios de I+D con grupos de investigación de la UC.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: la UC

- **INNOVERSIA:** portal de innovación abierta puesto en marcha por UNIVERSIA y la Oficina Privada de Transferencia Tecnológica NEOS. Cada C.A. cuenta con un agente de la Red INNOVERSIA (en Cantabria es la [FLTQ](#)), que recoge las demandas de innovación tecnológica del sector empresarial y comunica las mismas a cada grupo de I+D de la Universidad según su campo de trabajo.
- **OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación):** se encarga de asesorar en la búsqueda de financiación para la realización de proyectos de investigación a través de convocatorias de ámbito nacional y regional, y Asesorar y participar en la negociación, y posteriormente elaborar y tramitar Contratos vía art. 83 de la LOU.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: la UC

- **OPEII (Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales de Investigación):** se encarga de la promoción y gestión de la participación de los grupos de I+D+i en proyectos europeos e internacionales de I+D+i.
- **Oficina de Valorización:** es la oficina encargada de promover y gestionar la Propiedad Industrial e Intelectual generada por los investigadores y Grupos de I+D+i e Institutos de la UC.
- **COIE (Centro de Orientación e Información para el Empleo):** coordina los premios UCEM, además de ofrecer guías de creación de empresas, prestar tutorías individualizadas, apoyo a emprendedores con discapacidad...
- **CISE (Centro Internacional Santander Emprendimiento):** desarrolla actividades en tres ámbitos básicos: formación, investigación (GEM) y sensibilización.

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento

**Preincubación:
UC, SODERCAN, AADL,
Cámaras de Comercio...**

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento

**Preincubación:
UC, SODERCAN, AADL,
Cámaras de Comercio...**

Idea de negocio

3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento

Preincubación:
UC, SODERCAN, AADL,
Cámaras de Comercio...

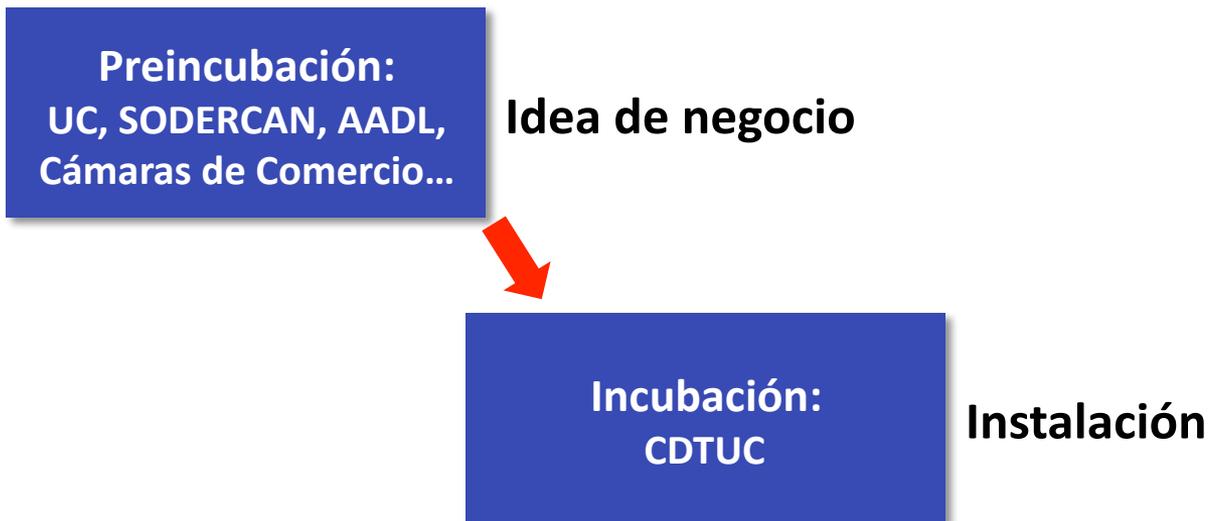
Idea de negocio



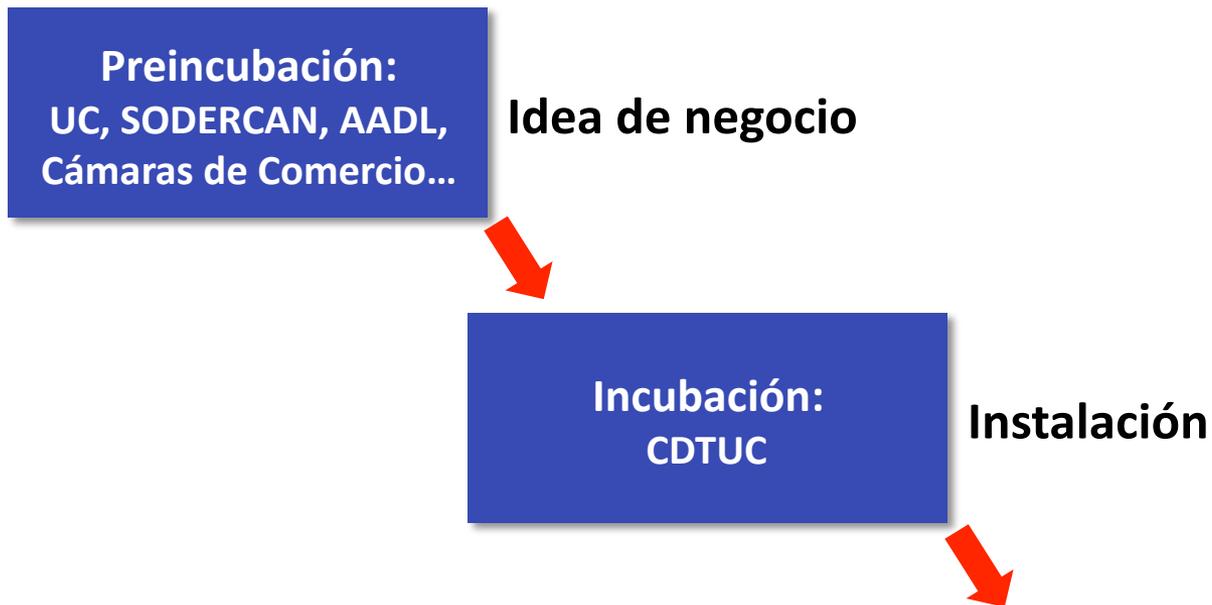
3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento



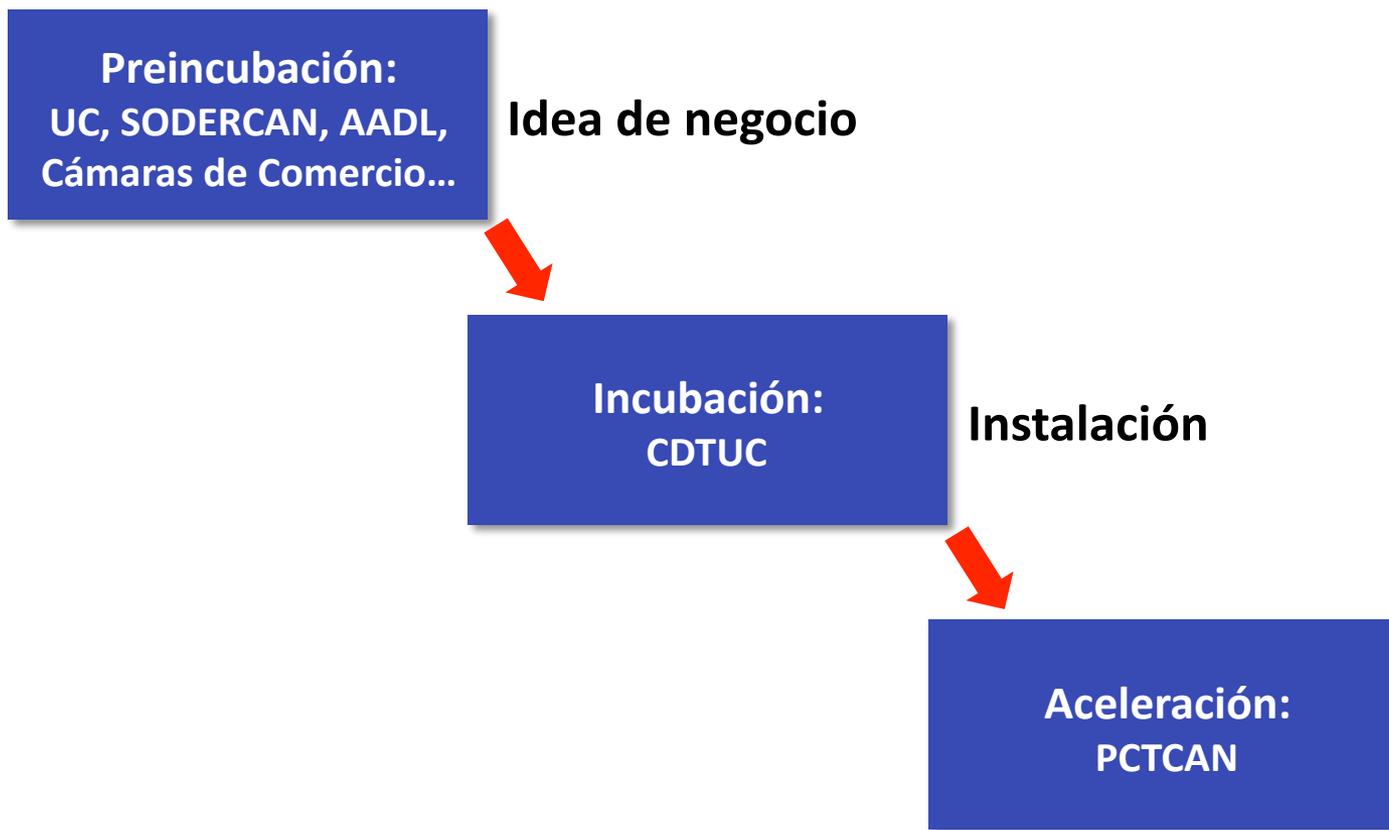
3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento



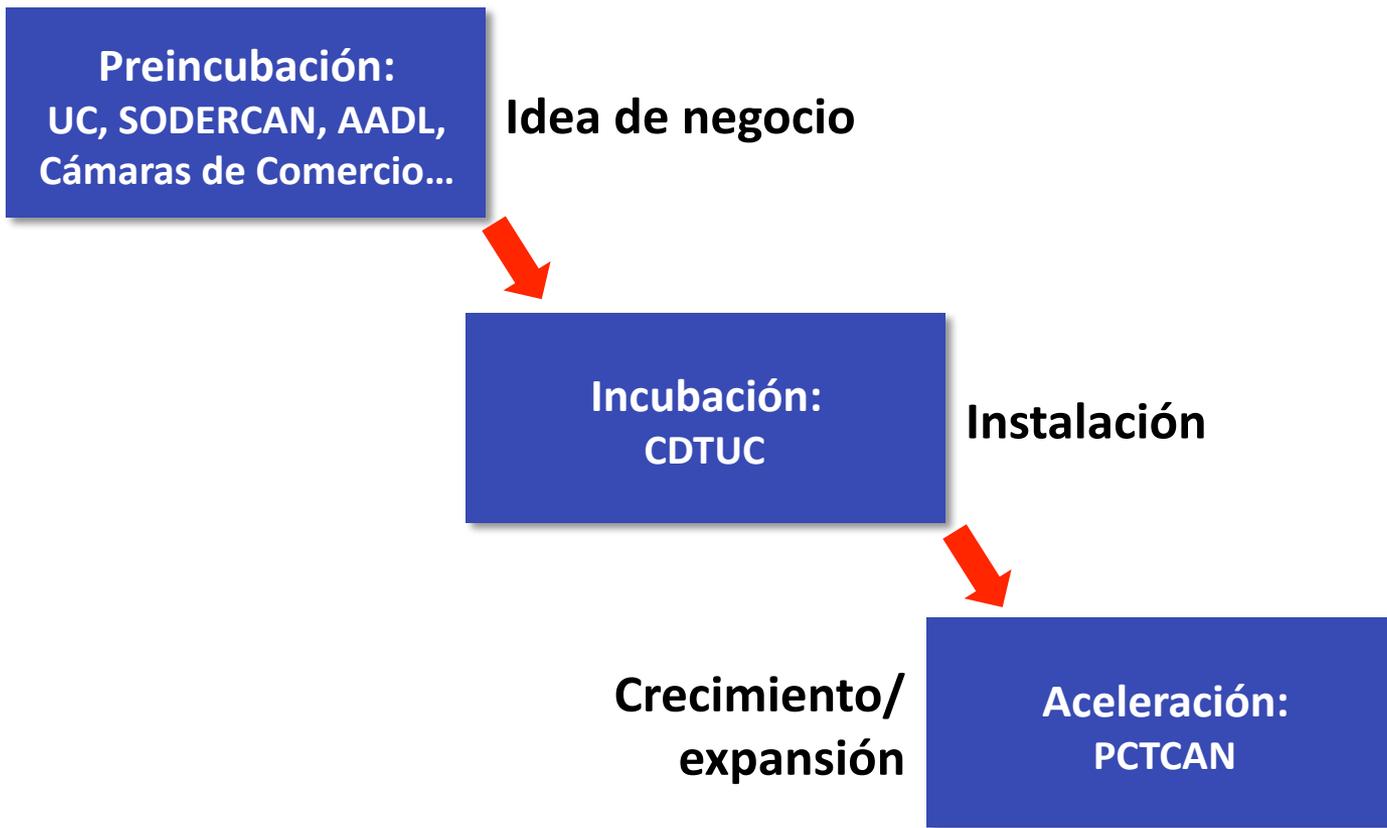
3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento



3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento

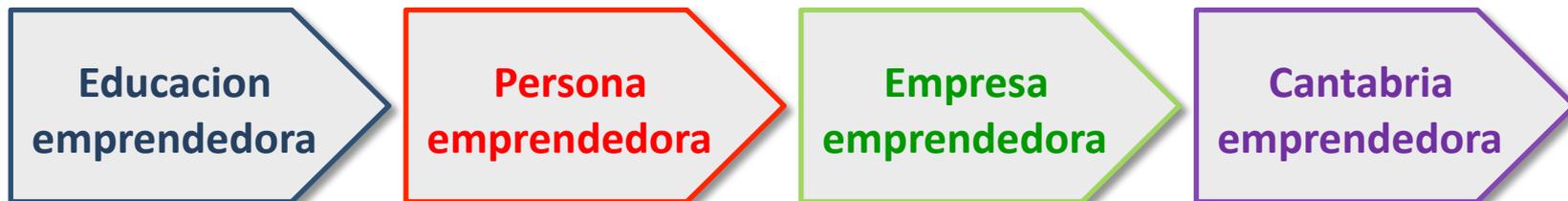


3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento



3. Servicios de apoyo al emprendedor universitario: Ecosistema Regional de Emprendimiento

- **Proyecto Cantabria Emprendedora:** desarrollado inicialmente en el marco de Cantabria Campus Internacional, a raíz de las conclusiones del I Encuentro Internacional de Expertos en Emprendimiento (noviembre 2011). Proyecto de región dirigido a coordinar el trabajo de varios actores en el ámbito del emprendimiento en Cantabria. Presta servicios de asesoramiento, formación y acompañamiento.



3. Proyecto Cantabria Emprendedora

Persona
emprendedora

La forma jurídica consiste en un conjunto de características que permiten identificar la organización, funcionamiento y gestión de una empresa, entre otras:

- El número de personas que participan en el proyecto.
- Cuantía del capital con el que se va a iniciar el proyecto.
- Requisitos de constitución de la empresa y trámites necesarios para su puesta en marcha.
- Obligaciones fiscales y laborales de la empresa.
- Régimen de Seguridad Social.
- Responsabilidad de los socios y la empresa frente a terceros.
- Necesidades económicas del proyecto.

3. Proyecto Cantabria Emprendedora

Persona
emprendedora

Partiendo de dichas características se han establecido ocho formas jurídicas:

- [Empresario individual.](#)
- [Sociedad Civil.](#)
- [Comunidad de Bienes.](#)
- [Sociedad Limitada.](#)
- [Sociedad Limitada Nueva Empresa.](#)
- [Sociedad Anónima.](#)
- [Sociedad Laboral \(Limitada o Anónima\).](#)
- [Cooperativas.](#)
- [Sociedades profesionales.](#)

3. Principales trámites para la creación de una empresa

1. **Certificación negativa de nombre ante el Registro Mercantil Central.**

Certificado que acredite que no existe otra sociedad con el mismo nombre que la que se pretende constituir. Preceptivo exclusivamente para las sociedades mercantiles. En el caso de una cooperativa el certificado se obtiene en el Registro de Sociedades Cooperativas.

2. **Otorgamiento e inscripción de Escritura Pública ante notario.**

El otorgamiento de escritura es un acto por el que los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de constitución de la sociedad. En el plazo de 2 meses desde el otorgamiento de escritura de constitución se inscribe en el Registro Mercantil de la provincia donde radique el domicilio social. Obligadas a este trámite (necesario para que la empresa adquiera personalidad jurídica) las sociedades de capital, las colectivas, las cooperativas y las sociedades laborales.

3. Principales trámites para la creación de una empresa

3. **Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).** 1% sobre el capital social. Se liquida antes del inicio de la actividad, en un plazo de 30 días hábiles desde el otorgamiento de la escritura pública ante el notario. El impuesto se liquida ante la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde se encuentre domiciliada la sociedad mediante el modelo 600.
4. **Solicitud del Número de Identificación Fiscal (NIF).** Se realiza en la Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad o entidad. Se realiza en el mes siguiente a la fecha de constitución o establecimiento en territorio español, a través del modelo 036.

3. Trámites para ejercer la actividad empresarial

- 1. Declaración Censal y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).** La declaración censal la presentan empresarios individuales, profesionales y sociedades, mediante el modelo 036, cuando se comience, modifique o cese la actividad ante la Agencia Tributaria del domicilio fiscal. El IAE grava el ejercicio en el territorio nacional de actividades empresariales, profesionales y artísticas. La solicitud de alta se realiza en la Administración de la Agencia Tributaria, 10 días antes del comienzo de la actividad, a través del documento 840, escritura de constitución y DNI o CIF del declarante.
- 2. Licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura (en el ayuntamiento).**
- 3. Afiliación de la empresa a la Seguridad Social (en la Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social).**

3. Trámites para ejercer la actividad empresarial

3. Afiliación de la empresa a la Seguridad Social (en la Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, TGSS). Con la inscripción de la empresa (modelo TA6), la TGSS asigna el “Código de cuenta de cotización” para su identificación numérica. La empresa debe obtener un número patronal para cada provincia donde tenga un centro de trabajo (modelo TA7).

Además, hay que proceder al Alta en el Régimen de Autónomos (obligatorio para trabajadores por cuenta propia), o al alta de los trabajadores en el Régimen General, obligatorio para los trabajadores por cuenta ajena.

4. Comunicación de apertura del centro de trabajo (en la Consejería de trabajo de las Comunidades Autónomas). Dentro del plazo de los 30 días siguientes al inicio de la actividad.

3. Trámites para ejercer la actividad empresarial

5. **Legalización de libros (en el Registro Mercantil y en la Dirección Provincial de Trabajo).**
6. **Presentación de los contratos de trabajo (en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma).** En el plazo de 10 días siguientes a la contratación.
7. **Registro de la Marca (en la Oficina Española de Patentes y Marcas, OEPM).**

Referencias de interés

- COTEC (2003): *«Nuevos mecanismos de transferencia de tecnología. Debilidades y oportunidades del sistema español de transferencia de tecnología»*. Madrid.
- FLTQ (2017): *«Memoria de actividades 2017»*. Universidad de Cantabria.
- Ley de incompatibilidades 53/1984.
- Ley de patentes 24/2015.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21-12, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007 de 12-4, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 14/2011 de 1-6 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- MEC (2008): *«La creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario a partir de la reforma de la LOU»*. Everis.
- RD 898/1985, sobre régimen de profesorado universitario.
- [Cantabria Emprendedora](#).
- [Agencia Tributaria](#).
- [Oficina Española de Patentes y Marcas](#).
- [Red de Cooperación Empresarial: Listado de últimas ofertas/demandas](#).
- [RedEmprendia: Emprendimiento universitario](#).
- [Uninvest: Gestora de entidades de capital riesgo](#).
- [Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial: Financiación de la I+D+I. Proyectos NEOTEC](#).